San Andrés Islas, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado	88001-4003-003-2020-00041-00
Demandante	JAZMIN JAY MANUEL
Demandados	GLADYS MERCEDES ACOSTA CORPUS, ARMANDO LUIS ACOSTA CORPUS Y JUDILI ELIZABETH ACOSTA CORPUS
Auto Interlocutorio No.	0132-2020

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el Despacho que la parte demandante subsanó la demanda en debida forma, esto es, allegar el dictamen pericial donde se determine la línea divisoria, así las cosas, el Despacho pudo notar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el Artículo 400 y ss ibidem, los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de una demanda.

Así mismo, se ordenará la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-25132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad.

Finalmente, el Despacho reconocerá personería jurídica para actuar en este litigio al mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, incoada por JAZMIN JAY MANUEL contra GLADYS MERCEDES ACOSTA CORPUS, ARMANDO LUIS ACOSTA CORPUS Y JUDILI ELIZABETH ACOSTA CORPUS

2. Notifíquese el presente proveído a los demandados conformidad con los Artículos 291 a 293 del G. del P. De igual manera, se puedrá notificar personalmente bajo la forma y condiciones establecidas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

3. De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de tres (03) días para que ejerzan los derechos establecidos en el Artículo 402 del C. G. del P.

4. Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-25132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad.

5. Reconocer al Doctor GONZALO CORNELIO BENT BENT, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.243.519 expedida en San Andrés Islas, y portador de la T.P. No. 98.779 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Sra. JAZMIN JAY ARCHBOLD, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA